

Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

► B **REGLAMENTO (CE) N° 1210/2003 DEL CONSEJO**
de 7 de julio de 2003
relativo a determinadas restricciones específicas aplicables a las relaciones económicas y financieras
con Iraq y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 2465/96 del Consejo
(DO L 169 de 8.7.2003, p. 6)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
► <u>M1</u>	Reglamento (CE) n° 1799/2003 del Consejo de 13 de octubre de 2003	L 264	12	15.10.2003
► <u>M2</u>	Reglamento (CE) n° 2119/2003 de la Comisión de 2 de diciembre de 2003	L 318	9	3.12.2003
► <u>M3</u>	Reglamento (CE) n° 2204/2003 de la Comisión de 17 de diciembre de 2003	L 330	7	18.12.2003
► <u>M4</u>	Reglamento (CE) n° 924/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004	L 163	100	30.4.2004
► <u>M5</u>	Reglamento (CE) n° 979/2004 de la Comisión de 14 de mayo de 2004	L 180	9	15.5.2004
► <u>M6</u>	Reglamento (CE) n° 1086/2004 de la Comisión de 9 de junio de 2004	L 207	10	10.6.2004
► <u>M7</u>	Reglamento (CE) n° 1412/2004 del Consejo de 3 de agosto de 2004	L 257	1	4.8.2004
► <u>M8</u>	Reglamento (CE) n° 1566/2004 de la Comisión de 31 de agosto de 2004	L 285	6	4.9.2004
► <u>M9</u>	Reglamento (CE) n° 1087/2005 de la Comisión de 8 de julio de 2005	L 177	32	9.7.2005
► <u>M10</u>	Reglamento (CE) n° 1286/2005 de la Comisión de 3 de agosto de 2005	L 203	17	4.8.2005
► <u>M11</u>	Reglamento (CE) n° 1450/2005 de la Comisión de 5 de septiembre de 2005	L 230	7	7.9.2005
► <u>M12</u>	Reglamento (CE) n° 785/2006 de la Comisión de 23 de mayo de 2006	L 138	7	25.5.2006
► <u>M13</u>	Reglamento (CE) n° 1791/2006 del Consejo de 20 de noviembre de 2006	L 363	1	20.12.2006
► <u>M14</u>	Reglamento (CE) n° 195/2008 del Consejo de 3 de marzo de 2008	L 59	1	4.3.2008
► <u>M15</u>	Reglamento (CE) n° 175/2009 del Consejo de 5 de marzo de 2009	L 62	1	6.3.2009
► <u>M16</u>	Reglamento (UE) n° 168/2010 del Consejo de 1 de marzo de 2010	L 51	1	2.3.2010
► <u>M17</u>	Reglamento (UE) n° 131/2011 del Consejo de 14 de febrero de 2011	L 41	1	15.2.2011
► <u>M18</u>	Reglamento de Ejecución (UE) n° 88/2012 de la Comisión de 1 de febrero de 2012	L 30	11	2.2.2012
► <u>M19</u>	Reglamento (UE) n° 85/2013 del Consejo de 31 de enero de 2013	L 32	1	1.2.2013
► <u>M20</u>	Reglamento (UE) n° 517/2013 del Consejo de 13 de mayo de 2013	L 158	1	10.6.2013
► <u>M21</u>	Reglamento (UE) n° 791/2014 del Consejo de 22 de julio de 2014	L 217	5	23.7.2014

► <u>M22</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1398 de la Comisión de 19 de agosto de 2016	L 227	1	20.8.2016
► <u>M23</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1453 de la Comisión de 5 de septiembre de 2016	L 238	1	6.9.2016
► <u>M24</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1642 de la Comisión de 12 de septiembre de 2016	L 244	9	13.9.2016
► <u>M25</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1695 de la Comisión de 21 de septiembre de 2016	L 256	1	22.9.2016
► <u>M26</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2016/2363 de la Comisión de 21 de diciembre de 2016	L 350	20	22.12.2016
► <u>M27</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/44 de la Comisión de 10 de enero de 2017	L 6	36	11.1.2017
► <u>M28</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/184 de la Comisión de 1 de febrero de 2017	L 29	19	3.2.2017
► <u>M29</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/441 de la Comisión de 13 de marzo de 2017	L 67	78	14.3.2017
► <u>M30</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2217 de la Comisión de 1 de diciembre de 2017	L 318	23	2.12.2017
► <u>M31</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/875 de la Comisión de 15 de junio de 2018	L 154	1	18.6.2018
► <u>M32</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/979 de la Comisión de 11 de julio de 2018	L 176	7	12.7.2018
► <u>M33</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1025 de la Comisión de 19 de julio de 2018	L 184	1	20.7.2018
► <u>M34</u>	Reglamento de ejecución (UE) 2018/1066 de la Comisión de 27 de julio de 2018	L 192	34	30.7.2018
► <u>M35</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1124 de la Comisión de 10 de agosto de 2018	L 204	46	13.8.2018
► <u>M36</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1218 de la Comisión de 6 de septiembre de 2018	L 226	3	7.9.2018
► <u>M37</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1286 de la Comisión de 24 de septiembre de 2018	L 240	8	25.9.2018
► <u>M38</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1302 de la Comisión de 27 de septiembre de 2018	L 244	79	28.9.2018
► <u>M39</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1476 de la Comisión de 3 de octubre de 2018	L 249	1	4.10.2018
► <u>M40</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1483 de la Comisión de 4 de octubre de 2018	L 251	22	5.10.2018
► <u>M41</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1661 de la Comisión de 7 de noviembre de 2018	L 278	16	8.11.2018
► <u>M42</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1781 de la Comisión de 16 de noviembre de 2018	L 292	2	19.11.2018
► <u>M43</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2019/23 de la Comisión de 7 de enero de 2019	L 5	1	8.1.2019
► <u>M44</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2019/51 de la Comisión de 11 de enero de 2019	L 10	60	14.1.2019
► <u>M45</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2019/162 de la Comisión de 1 de febrero de 2019	L 32	1	4.2.2019
► <u>M46</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2019/432 de la Comisión de 18 de marzo de 2019	L 75	70	19.3.2019
► <u>M47</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2019/567 de la Comisión de 9 de abril de 2019	L 99	36	10.4.2019
► <u>M48</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2019/596 de la Comisión de 11 de abril de 2019	L 103	24	12.4.2019
► <u>M49</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2019/808 de la Comisión de 20 de mayo de 2019	L 133	8	21.5.2019
► <u>M50</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1103 de la Comisión de 27 de junio de 2019	L 175	31	28.6.2019
► <u>M51</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1141 de la Comisión de 3 de julio de 2019	L 180	20	4.7.2019

► <u>M52</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1163 de la Comisión de 5 de julio de 2019	L 182	33	8.7.2019
► <u>M53</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1853 de la Comisión de 5 de noviembre de 2019	L 285	7	6.11.2019
► <u>M54</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2020/37 de la Comisión de 16 de enero de 2020	L 13	13	17.1.2020
► <u>M55</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2003 de la Comisión de 7 de diciembre de 2020	L 412	29	8.12.2020
► <u>M56</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2197 de la Comisión de 21 de diciembre de 2020	L 434	50	23.12.2020
► <u>M57</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2021/53 de la Comisión de 22 de enero de 2021	L 23	16	25.1.2021
► <u>M58</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2021/131 de la Comisión de 3 de febrero de 2021	L 40	21	4.2.2021
► <u>M59</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2021/655 de la Comisión de 21 de abril de 2021	L 137	10	22.4.2021
► <u>M60</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1111 de la Comisión de 6 de julio de 2021	L 239	22	7.7.2021
► <u>M61</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1472 de la Comisión de 13 de septiembre de 2021	L 324	1	14.9.2021
► <u>M62</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1715 de la Comisión de 24 de septiembre de 2021	L 342	43	27.9.2021
► <u>M63</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2203 de la Comisión de 10 de diciembre de 2021	L 446	32	14.12.2021

Rectificado por:

- **C1** Rectificación, DO L 172 de 10.7.2003, p. 33 (1210/2003)



REGLAMENTO (CE) N° 1210/2003 DEL CONSEJO

de 7 de julio de 2003

relativo a determinadas restricciones específicas aplicables a las relaciones económicas y financieras con Iraq y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 2465/96 del Consejo

Artículo 1

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- 1) «Comité de Sanciones»: el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas creado de conformidad con el apartado 6 de la Resolución 661 (1990);
- 2) «Capitales»: los activos o recursos financieros de cualquier naturaleza u origen, incluidos, aunque no únicamente,
 - a) el efectivo, los cheques, los créditos en efectivo, los efectos, los giros postales y otros instrumentos de pago;
 - b) los depósitos en instituciones financieras u otras, los saldos en cuentas, los créditos y los títulos de crédito;
 - c) los valores comercializados pública y privadamente y los instrumentos de la deuda, incluidas las reservas y acciones, los certificados de valores, los bonos, los pagarés, las garantías, las obligaciones y los contratos derivados;
 - d) los intereses, dividendos u otros ingresos devengados a partir del capital o generados por éste;
 - e) el crédito, los derechos de compensación, las garantías, las garantías de pago u otros compromisos financieros;
 - f) las cartas de crédito, los conocimientos de embarque y los comprobantes de venta;
 - g) los documentos que atestigüen una participación en capitales o recursos financieros;
 - h) cualesquiera otros instrumentos de financiación de la exportación;
- 3) «Recursos económicos»: los activos de todo tipo, tangibles o intangibles, mobiliarios o inmobiliarios, que no sean fondos, pero que puedan utilizarse para obtener fondos, mercancías o servicios;
- 4) «Bloqueo de capitales»: el hecho de impedir cualquier movimiento, transferencia, alteración, utilización o transacción de capitales que dé lugar a un cambio del volumen, importe, localización, propiedad, posesión, naturaleza o destino de esos capitales, o cualquier otro cambio que pudiera facilitar la utilización de dichos capitales, incluida la gestión de cartera de valores;
- 5) «Bloqueo de recursos económicos»: el hecho de impedir su uso para obtener fondos, mercancías o servicios de cualquier manera, incluida, aunque no con carácter exclusivo, la venta, el alquiler o la hipoteca;

▼B

- 6) «Fondo de Desarrollo para el Iraq»: el Fondo de Desarrollo para el Iraq a cargo del Banco Central del Iraq.

▼M14*Artículo 2*

Todos los productos derivados de todas las ventas de exportaciones de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural de Iraq, enumerados en el anexo I, desde el 22 de mayo de 2003 se depositarán en el Fondo de Desarrollo para Iraq, con arreglo a las condiciones establecidas en la Resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, en particular, sus párrafos 20 y 21.

▼B*Artículo 3*

1. Queda prohibido lo siguiente:
 - a) la importación o introducción en el territorio de la Comunidad,
 - b) la exportación o el traslado fuera del territorio de la Comunidad, y
 - c) el comercio de bienes pertenecientes al patrimonio cultural iraquí y otros objetos de importancia arqueológica, histórica, cultural, científica y religiosa, incluidos los objetos enumerados en el anexo II, que hayan sido retirados ilegalmente de sus lugares respectivos en Iraq, en particular, si
 - i) dichos objetos son parte integrante de las colecciones públicas enumeradas en los inventarios de los museos, archivos o fondos de conservación de las bibliotecas iraquíes, o en los inventarios de las instituciones religiosas iraquíes, o
 - ii) existen sospechas fundadas de que los bienes se han ido sacando de Iraq sin el consentimiento de su dueño legítimo o infringiendo las leyes y la normativa de Iraq.
2. Estas prohibiciones no se aplicarán si se demuestra que:
 - a) los bienes culturales se exportaron de Iraq antes del 6 de agosto de 1990, o
 - b) los bienes culturales se están devolviendo a las instituciones iraquíes de conformidad con el objetivo del retorno seguro establecido en el apartado 7 de la Resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

▼M1*Artículo 4*

1. Todos los capitales y recursos económicos pertenecientes al anterior Gobierno de Iraq o a cualesquiera organismos públicos, sociedades, incluidas las empresas constituidas conforme al Derecho privado en las que las autoridades públicas tengan una participación mayoritaria o de control, o las instituciones de dicho Gobierno, determinados por el Comité de Sanciones y enumerados en el anexo III, serán bloqueados si se hallaban fuera de Iraq el 22 de mayo de 2003.
2. Todos los capitales y recursos económicos de los que sean propietarios, poseedores o titulares las siguientes personas, determinadas por el Comité de Sanciones y enumeradas en el anexo IV, serán bloqueados:
 - a) el antiguo Presidente Saddam Hussein;

▼ M1

- b) los altos funcionarios de su régimen;
- c) sus parientes próximos, o
- d) las personas jurídicas, entidades u organismos poseídos o controlados directa o indirectamente por las personas a que se refieren las letras a), b) y c) o por cualquier persona física o jurídica que actúe en su nombre o bajo su dirección.

▼ M21

3. No se suministrarán fondos o recursos económicos a las personas físicas o jurídicas, organismos o entidades enumerados en el anexo IV, directa o indirectamente, o en su beneficio.

Artículo 4 bis

La prohibición establecida en el artículo 4, apartado 3, no implicará responsabilidad de ningún tipo para las personas físicas o jurídicas o entidades afectadas si no supieran, o no hubiera motivo razonable para sospechar que lo supieran, que sus actos podrían infringir esa prohibición.

Artículo 5

1. El artículo 4 no impedirá que las instituciones financieras o de crédito que reciban fondos transferidos por terceros a la cuenta de las personas, entidades u organismos enumerados los ingresen en ella, siempre que cualquier abono de este tipo en dichas cuentas también sea inmovilizado. Las entidades financieras o de crédito informarán de dichas transacciones sin demora a las autoridades competentes.

2. No obstante lo dispuesto en el artículo 4, apartado 3, las autoridades competentes indicadas en las páginas web que figuran en el anexo V podrán autorizar la puesta a disposición de determinados capitales o recursos económicos inmovilizados, en las condiciones que consideren oportunas, tras haberse cerciorado de que dichos capitales o recursos económicos:

- a) son necesarios para satisfacer las necesidades básicas de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos enumerados en el anexo IV y de los familiares a cargo de dichas personas físicas, como el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamientos médicos, impuestos, primas de seguros y tasas de servicios públicos;
- b) se destinan exclusivamente al pago de honorarios profesionales razonables y al reembolso de gastos correspondientes a la prestación de servicios jurídicos;
- c) se destinan exclusivamente al pago de tasas o gastos ocasionados por servicios ordinarios de custodia o mantenimiento de capitales o recursos económicos inmovilizados, o

▼ M21

d) son necesarios para gastos extraordinarios, siempre y cuando la autoridad competente pertinente haya notificado a las autoridades competentes de los demás Estados miembros y a la Comisión, al menos dos semanas antes de la autorización, los motivos por los cuales considera que debe concederse una autorización específica.

3. Los Estados miembros afectados informarán a los demás Estados miembros y a la Comisión de toda autorización concedida con arreglo al presente artículo.

▼ M14*Artículo 6*

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 4, las autoridades competentes que se indican en las páginas web enumeradas en el anexo V podrán autorizar la liberación de capitales o recursos económicos bloqueados, en caso de cumplirse todas las condiciones siguientes:

- a) que los fondos o recursos económicos sean objeto de embargo judicial, administrativo o arbitral establecido antes del 22 de mayo de 2003, o de una resolución judicial, administrativa o arbitral pronunciada antes de esa fecha;
- b) que los fondos o recursos económicos vayan a utilizarse exclusivamente para satisfacer las obligaciones garantizadas por tales embargos o reconocidas como válidas en tales resoluciones, dentro de los límites establecidos por las leyes y reglamentos aplicables a los derechos de los acreedores;
- c) la satisfacción de la obligación no incumpla lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 3541/92; y
- d) que el reconocimiento del embargo o de la resolución no sea contrario a la política pública aplicada en el Estado miembro de que se trate.

▼ M19

2. En todos los demás casos, los fondos, recursos económicos y productos de los recursos económicos bloqueados de conformidad con el artículo 4 únicamente se desbloquearán a efectos de su transferencia al mecanismo establecido por el Gobierno de Irak para sustituir al Fondo de Desarrollo para Irak con arreglo a las condiciones establecidas en las Resoluciones 1483 (2003) y 1956 (2010) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

▼ M14*Artículo 7*

1. Queda prohibida la participación consciente e intencionada en actividades cuyo objeto o efecto sea, directa o indirectamente, eludir el artículo 4 o fomentar las transacciones a que se refieren los artículos 2 y 3.

2. Cualquier información en el sentido de que las disposiciones del presente Reglamento están siendo eludidas, o lo han sido, se notificará a las autoridades competentes que se indican en las páginas web enumeradas en el anexo V y, directamente o a través de estas autoridades competentes, a la Comisión.

▼M14*Artículo 8*

1. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de comunicación de información, confidencialidad y secreto profesional, y de lo dispuesto en el artículo 284 del Tratado, las personas físicas y jurídicas, entidades y organismos:

- a) suministrarán inmediatamente toda información que facilite el cumplimiento del presente Reglamento, como las cuentas y los importes bloqueados de conformidad con el artículo 4, a las autoridades competentes que se indican en las páginas web enumeradas en el anexo V, de los Estados miembros en los que residan o estén situadas, y, directamente o a través de estas autoridades competentes, a la Comisión;
- b) cooperarán con las autoridades competentes indicadas en las páginas web enumeradas en el anexo V en cualquier verificación de esa información.

2. Toda información facilitada o recibida de conformidad con el presente artículo solo podrá ser utilizada con la finalidad para la cual haya sido facilitada o recibida.

▼B*Artículo 9*

El bloqueo de los fondos y recursos económicos, llevado a cabo de buena fe con la convicción de que dicha acción se atiene al presente Reglamento, no dará origen a ningún tipo de responsabilidad por parte de la persona física o jurídica o entidad que la ejecute, o de sus directores o empleados, a menos que se pruebe que los fondos y recursos económicos fueron bloqueados por negligencia.

Artículo 10

1. No podrán ser objeto de procedimientos judiciales y no estarán sujetos a ninguna forma de embargo, retención o ejecución:

- a) el petróleo, los productos derivados del petróleo y el gas natural originarios de Iraq, hasta que la titularidad de dichas mercancías haya pasado a un comprador;
- b) los ingresos y obligaciones derivados de la venta del petróleo, los productos derivados del petróleo y el gas natural originarios de Iraq, incluidos los pagos por dichas mercancías depositados en el Fondo de Desarrollo para Iraq del Banco Central de Iraq;
- c) los fondos y recursos económicos bloqueados de conformidad con el artículo 4;
- d) el Fondo de Desarrollo para Iraq del Banco Central de Iraq.

2. Sin perjuicio del apartado 1, los ingresos y obligaciones derivados de la venta del petróleo, los productos derivados del petróleo y el gas natural originarios de Iraq, y el Fondo de Desarrollo para Iraq no podrán ser objeto de procedimientos judiciales sobre la base de la responsabilidad de Iraq por daños relacionados con un accidente ecológico ocurrido después del 22 de mayo de 2003.

▼M7

3. Las letras a), b) y d) del apartado 1 no se aplicarán a los procedimientos judiciales respecto de cualquier obligación contractual contraída después del 30 de junio de 2004 por Iraq, en particular por su Gobierno provisional, el Banco Central de Iraq y el Fondo de Desarrollo para Iraq, ni a ningún fallo definitivo dimanado de tal obligación contractual.

▼B*Artículo 11*

La Comisión será competente para:

- a) modificar el anexo II en caso necesario,
- b) modificar o completar los anexos III y IV sobre la base de las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o del Comité de Sanciones, y
- c) modificar el anexo V sobre la base de la información suministrada por los Estados miembros.

Artículo 12

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los Estados miembros conforme a la Carta de las Naciones Unidas, la Comisión mantendrá todos los contactos necesarios con el Comité de Sanciones con vistas a la aplicación efectiva del presente Reglamento.

Artículo 13

La Comisión y los Estados miembros se informarán mutuamente y con carácter inmediato sobre toda medida adoptada con arreglo al presente Reglamento. La Comisión y los Estados miembros se comunicarán cualquier otra información pertinente de la que dispongan en relación con el presente Reglamento, en particular la información recibida de conformidad con el artículo 8 y la información relativa a la violación de las disposiciones del presente Reglamento, los problemas de aplicación y las sentencias dictadas por los tribunales nacionales.

Artículo 14

El presente Reglamento se aplicará no obstante la existencia de derechos u obligaciones adquiridos en virtud de la firma de acuerdos internacionales o de contratos, o en virtud de licencias o permisos obtenidos antes de la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 15

1. Los Estados miembros determinarán las normas relativas a las sanciones que deberán imponerse en caso de violación de las disposiciones del presente Reglamento y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento. Las sanciones establecidas deberán ser efectivas, proporcionadas y disuasorias.

2. En espera de que se adopte, si procede, cualquier legislación al efecto, las sanciones que se impondrán en caso de violación de las disposiciones del presente Reglamento serán, cuando resulte pertinente, las determinadas por los Estados miembros de conformidad con el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 2465/1996.

▼B

3. Los Estados miembros se encargarán de incoar procedimientos contra toda persona física o jurídica, entidad o grupo sujetos a su jurisdicción que hubieran infringido cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento.

▼M14*Artículo 15 bis*

1. Los Estados miembros indicarán las autoridades competentes a que se refieren los artículos 6, 7 y 8 del presente Reglamento y las incluirán en las páginas web que se enumeran en el anexo V o a través de las mismas.

2. Los Estados miembros notificarán a la Comisión sus autoridades competentes antes del 15 de marzo de 2008 y le informaran sobre cualquier cambio posterior.

Artículo 16

El presente Reglamento se aplicará:

- a) en el territorio de la Comunidad, incluido su espacio aéreo;
- b) a bordo de toda aeronave o buque que dependa de la jurisdicción de un Estado miembro;
- c) a toda persona, ya se encuentre dentro o fuera del territorio comunitario, que sea nacional de un Estado miembro;
- d) a cualquier persona jurídica, entidad u organismo incorporado o constituido con arreglo al Derecho de un Estado miembro; así como
- e) a cualquier persona jurídica, entidad u organismo en relación con cualquier operación realizada, total o parcialmente, dentro de la Comunidad.

▼B*Artículo 17*

Queda derogado el Reglamento (CE) n° 2465/1996.

Artículo 18

1. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

2. Salvo por lo que respecta a los artículos 4 y 6, será aplicable a partir del 23 de mayo de 2003.

▼M17

3. Los artículos 2 y 10 serán de aplicación hasta el 30 de junio de 2011.

▼B

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.



ANEXO I

Lista de las mercancías mencionadas en el artículo 2

Cod. NC	Designación de la mercancía
2709 00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso
2710	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos); preparaciones no expresadas ni comprendidas en otras partidas, con un contenido de aceites de petróleo o de minerales bituminosos superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base
2711	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos
2712 10	Vaselina
2712 20 00	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75 % en peso
ex 2712 90	«Slack wax», «scale wax»
2713	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso
2714	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas, asfaltitas y rocas asfálticas
2715 00 00	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, «cut backs»)
2901	Hidrocarburos cíclicos
2902 11 00	Ciclohexano
2902 20 00	Benceno
2902 30 00	Tolueno
2902 41 00	o-Xileno
2902 42 00	m-Xileno
2902 43 00	p-Xileno
2902 44	Mezclas de isómeros del xileno
2902 50 00	Estireno
2902 60 00	Etilbenceno
2902 70 00	Cumeno
2905 11 00	Metanol (alcohol metílico)
3403 19 10	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones que contengan como componente básico el 70 % o más en peso de aceites de petróleo o de minerales bituminosos
3811 21 00	Aditivos para aceites lubricantes que contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos
3824 90 10	Sulfonatos de petróleo (excepto los de metales alcalinos, de amonio o de etanolaminas); ácidos sulfónicos tiofenados de aceites minerales bituminosos y sus sales



ANEXO II

Lista de las mercancías mencionadas en el artículo 3

ex código NC	Designación de la mercancía
9705 00 00 9706 00 00	1. Objetos arqueológicos de más de 100 años de antigüedad procedentes de: — excavaciones y hallazgos terrestres o submarinos — sitios arqueológicos — colecciones arqueológicas
9705 00 00 9706 00 00	2. Elementos que formen parte integrante de monumentos artísticos, históricos o religiosos que hayan sido desmembrados y que tengan más de 100 años
9701	3. Cuadros y pinturas, excepto los incluidos en la categoría 3A o 4, ejecutados enteramente a mano en cualquier soporte y en cualquier material, que tengan más de 50 años y no pertenezcan a sus autores
9701	3A. Acuarelas, pinturas a la aguada y pinturas al pastel ejecutadas enteramente a mano en cualquier material, que tengan más de 50 años y no pertenezcan a sus autores
6914 9701	4. Mosaicos de cualquier material ejecutados enteramente a mano, excepto los que pertenezcan a las categorías 1 o 2, y dibujos ejecutados enteramente a mano en cualquier soporte y en cualquier material, que tengan más de 50 años y no pertenezcan a sus autores
Capítulo 49 9702 00 00 8442 50 99	5. Grabados, impresiones, serigrafías y litografías originales con sus placas respectivas y carteles originales, que tengan más de 50 años y no pertenezcan a sus autores
9703 00 00	6. Esculturas o estatuas y copias originales producidas por el mismo procedimiento que el original, que tengan más de 50 años y no pertenezcan a sus autores, excepto las de la categoría 1
3704 3705 3706 4911 91 80	7. Fotografías, películas y sus negativas, que tengan más de 50 años y no pertenezcan a sus autores
9702 00 00 9706 00 00 4901 10 00 4901 99 00 4904 00 00 4905 91 00 4905 99 00 4906 00 00	8. Incunables y manuscritos, incluidos mapas y partituras musicales, individualmente o en colecciones, que tengan más de 50 años y no pertenezcan a sus autores
9705 00 00 9706 00 00	9. Libros que tengan más de 100 años, individualmente o en colecciones
9706 00 00	10. Mapas impresos que tengan más de 200 años

▼B

ex código NC	Designación de la mercancía
3704	11. Archivos y cualesquiera elementos de los mismos, de cualquier clase o en cualquier soporte, que tengan más de 50 años
3705	
3706	
4901	
4906	
9705 00 00	
9706 00 00	12. a) Colecciones, con arreglo a la definición del Tribunal de Justicia en su sentencia en el caso 252/84 ⁽¹⁾ , y especímenes de colecciones zoológicas, botánicas, mineralógicas o anatómicas;
9705 00 00	
9705 00 00	
9705 00 00	
9705 00 00	b) Colecciones, con arreglo a la definición del Tribunal de Justicia en su sentencia en el caso 252/845, de interés histórico, paleontológico, etnográfico o numismático
9705 00 00	13. Medios de transporte de más de 75 años
Capítulos 86-89	
	14. Otros artículos antiguos no incluidos en las categorías 1 a 13
	a) que tengan entre 50 y 100 años:
Capítulo 95	— juguetes, juegos
7013	— artículos de vidrio
7114	— artículos de joyería
Capítulo 94	— muebles
Capítulo 90	— instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía
Capítulo 92	— instrumentos de música
Capítulo 91	— relojería
Capítulo 44	— manufacturas de madera
Capítulo 69	— productos cerámicos
5805 00 00	— tapicería
Capítulo 57	— alfombras
4814	— papel para decorar
Capítulo 93	— armas
9706 00 00	b) que tengan más de 100 años

⁽¹⁾ Los especímenes para colecciones a efectos de la partida n.º 97.05 del arancel aduanero común son los artículos que poseen las características necesarias para su inclusión en una colección, es decir, los artículos que son relativamente poco frecuentes, que no se utilizan normalmente para su propósito original, que son objeto de transacciones especiales fuera del comercio normal de artículos utilitarios similares y que poseen un elevado valor.

▼ M2*ANEXO III*

Lista de organismos públicos, sociedades e instituciones así como personas físicas y jurídicas, entidades y organismos asociados del anterior gobierno de Iraq a que se refiere el artículo 4

▼ M31 _____▼ M30 _____▼ M2

- 3) Rasheed Bank [*alias* a) Al-Rashid Bank, b) Al Rashid Bank, c) Al-Rasheed Bank]; PO Box 7177, Haifa Street, Bagdad, Iraq, o Al Masarif Street, Bagdad, Iraq.

▼ M56 _____▼ M23 _____▼ M51 _____▼ M12 _____▼ M48 _____▼ M25 _____▼ M12 _____▼ M28 _____▼ M51 _____▼ M61 _____▼ M50 _____▼ M12 _____▼ M61 _____

▼ M54

▼ M62

▼ M61

▼ M54

▼ M49

▼ M61

▼ M50

▼ M35

▼ M23

▼ M50

▼ M54

▼ M50

▼ M48

▼ M23

▼ M55

▼ M48

▼ M51

▼ M59

▼ M44

▼ M59

▼ M32

▼ M45

▼ M46

▼ M51

▼ M47

▼ M25

▼ M45

▼ M48

▼ M61

▼ M5

53) IDLEB COMPANY FOR SPINNING. Dirección: P.O. Box 9, Idleb, Iraq.

▼ M49

▼ M25

▼ M47

▼ M25

▼ M50

▼ M38

▼ M33

▼ M26

▼ M47

▼ M22

▼ M50

▼ M58

▼ M59

▼ M48

▼ M34

▼ M61

▼ M48

▼ M23

▼ M12

▼ M41

▼ M54

▼ M27

▼ M12

▼ M26

▼ M47

▼ M50

▼ M25

▼ M12

▼ M61

▼ M48

▼ M34

▼ M51

▼ M50

▼ M49

▼ M29

▼ M61

▼ M45

▼ M55

▼ M61

▼ M33

▼ M48

▼ M46

▼ M61

▼ M25

▼ M26

▼ M25

▼ M50

▼ M42

▼ M61

▼ M43

▼ M25

▼ M55

▼ M24

▼ M25

▼ M51

▼ M50

▼ M27

▼ M37

▼ M61

▼ M55

▼ M26

▼ M50

▼ M45

▼ M61

▼ M60

▼ M25

▼ M44

▼ M25

▼ M39

▼ M25

▼ M44

▼ M25

▼ M34

▼ M55

▼ M37

▼ M49

▼ M50

▼ M25

▼ M48

▼ M25

▼ M47

▼ M48

▼ M25

▼ M61

▼ M54

▼ M46

▼ M54

▼ M46

▼ M50

▼ M45

▼ M61

▼ M38

▼ M55

▼ M34

▼ M50

▼ M51

▼ M54

▼ M61

▼ M26

▼ M61

▼ M47

▼ M61

▼ M47

▼ M22

▼ M54

▼ M51

▼ M45

▼ M55

▼ M40

▼ M54

▼ M55

▼ M51

▼ M54

▼ M50

▼ M53

▼ M50

▼ M26

▼ M50

▼ M55

▼ M45

▼ M54

▼ M48

▼ M55

▼ M61

▼ M38

▼ M59

▼ M61

▼ M54

▼ M55

▼ M36

▼ M54

▼ M48

▼ M6



ANEXO IV

Lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos asociados con el régimen del antiguo Presidente Sadam Husein mencionados en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 4

1. NOMBRE: **Saddam Hussein Al-Tikriti**
 SOBRENOMBRE: Abu Ali
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 28 de abril de 1937, Al-Awja, cerca de Tikrit
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Mencionado en la Resolución 1483

2. NOMBRE: **Qusay Saddam Hussein Al-Tikriti**
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1965 o 1966, Bagdad
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Segundo hijo de Saddam Hussein
 Supervisaba la Guardia Republicana Especial, la Organización Especial de Seguridad y la Guardia Republicana

3. NOMBRE: **Uday Saddam Hussein Al-Tikriti**
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1964 o 1967, Bagdad
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Hijo mayor de Saddam Hussein
 Jefe de la organización paramilitar «Fedayin Saddam»

4. NOMBRE: **Abid Hamid Mahmud Al-Tikriti**
 SOBRENOMBRE: Abid Hamid Bid Hamid Mahmud
 Coronel Abdel Hamid Mahmoud
 Abed Mahmoud Hammud
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: ca. 1957, Al-Awja, cerca de Tikrit
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Secretario Presidencial y Consejero Principal de Saddam Hussein

5. NOMBRE: **Ali Hassan Al-Majid Al-Tikriti**
 SOBRENOMBRE: Al-Kimawi
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1943, Al-Awja, cerca de Tikrit
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Consejero Presidencial y Miembro Superior del Consejo del Mando Revolucionario

▼B

6. NOMBRE: **Izzat Ibrahim Al-Duri**
 SOBRENOMBRE: Abu Brays
 Abu Ahmad
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1942, Al-Dur
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Comandante en Jefe adjunto de las Fuerzas Armadas iraquíes
 Vicesecretario del Mando Regional del Partido Baath
 Vicepresidente del Consejo del Mando Revolucionario

7. NOMBRE: **Hani Abd-Al-Latif Tilfah Al-Tikriti**
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: ca. 1962, Al-Awja, cerca de Tikrit
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 N° 2 en la Organización Especial de Seguridad

8. NOMBRE: **Aziz Salih Al-Numan**
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1941 o 1945, An Nasiriyah
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Presidente del Mando Regional del Partido Baath
 Ex Gobernador de Karbala y An Najaf
 Ex Ministro de Agricultura y Reforma Agraria (1986-1987)

9. NOMBRE: **Muhammad Hamza Zubaidi**
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1938, Babylon, Babil
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Ex Primer Ministro

10. NOMBRE: **Kamal Mustafa Abdallah**
 SOBRENOMBRE: Kamal Mustafa Abdallah Sultan Al-Tikriti
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1952 o 4 de mayo de 1955, Tikrit
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Secretario de la Guardia Republicana
 Estaba al frente de unidades de la Guardia Republicana Especial y tenía bajo su mando los dos Cuerpos de la Guardia Republicana

▼B

11. NOMBRE: **Barzan Abd al-Ghafur Sulaiman Majid Al-Tikriti**
 SOBRENOMBRE: Barzan Razuki Abd Al-Ghafur
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1960, Salah Al-Din
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Jefe de la Guardia Republicana Especial

12. NOMBRE: **Muzahim Sa'b Hassan Al-Tikriti**
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: ca. 1946 o 1949 o 1960, Salah Al-Din o Al-Awja, cerca de Tikrit
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Dirigía la Defensa Antiaérea iraquí
 Vicedirector de la Organización de Industrialización Militar

13. NOMBRE: **Ibrahim Ahmad Abd al-Sattar Muhammed Al-Tikriti**
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1950, Mosul
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas

14. NOMBRE: **Saif-al-Din Fulayyih Hassan Taha Al-Rawi**
 SOBRENOMBRE: Ayad Futayyih Al-Rawi
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1953, Ramadi
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Jefe de Estado Mayor de la Guardia Republicana

15. NOMBRE: **Rafi Abd-al-Latif Tilfah Al-Tikriti**
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: ca. 1954, Tikrit
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Director de Seguridad General

16. NOMBRE: **Tahir Jalil Habbush Al-Tikriti**
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1950, Tikrit
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Director de los Servicios de Inteligencia iraquíes
 Director de Seguridad General (1997-1999)

▼B

17. NOMBRE: **Hamid Raja Shalah Al-Tikriti**
SOBRENOMBRE: Hassan Al-Tikriti; Hamid Raja-Shalah Hassum Al-Tikriti

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1950, Bayji, Gobernación de Salah Al-Din

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Comandante de la Fuerza Aérea
18. NOMBRE: **Latif Nusayyif Jasim Al-Dulaymi**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: ca. 1941, Ar-Rashidiyah, barrio periférico de Bagdad

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Vicepresidente del Comité Militar del Partido Baath

Ministro de Empleo y Asuntos Sociales (1993-1996)
19. NOMBRE: **Abd-al-Tawwab Mullah Huwaysh**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: ca. 1957 o 14 de marzo de 1942, Mosul o Bagdad

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Viceprimer Ministro

Director de la Organización de Industrialización Militar
20. NOMBRE: **Taha Yassin Ramadan Al-Jizrawi**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: ca. 1938, Mosul

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Vicepresidente desde 1991
21. NOMBRE: **Rukan Razuki Abd-al-Ghafur Sulaiman Al-Tikriti**
SOBRENOMBRE: Rukan Abdal-Ghaffur Sulayman Al-Majid;

Rukan Razuqi Abd Al-Ghafur Al-Majid;

Rukan Abd Al-Ghaffur Al-Majid Al-Tikriti Abu Walid;

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1956, Tikrit

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Jefe de Asuntos Tribales en la Oficina Presidencial
22. NOMBRE: **Jamal Mustafa Abdallah Sultan Al-Tikriti**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 4 de mayo de 1955, Al-Samnah, cerca de Tikrit

▼B

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Jefe adjunto de Asuntos Tribales en la Oficina Presidencial

23. NOMBRE: **Mizban Khadr Hadi**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1938, Distrito de Mandali, Diyala

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Miembro del Mando Regional del Partido Baath y del Consejo del Mando Revolucionario desde 1991

24. NOMBRE: **Taha Muhyi-al-Din Ma'ruf**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1924, Sulaymaniyah

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Vicepresidente del Consejo del Mando Revolucionario

25. NOMBRE: **Tariq Aziz**

SOBRENOMBRE: Tariq Mikhail Aziz

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1 de julio de 1936, Mosul o Bagdad

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Viceprimer Ministro

PASAPORTE (julio de 1997): No34409/129

26. NOMBRE: **Walid Hamid Tawfiq Al-Tikriti**

SOBRENOMBRE: Walid Hamid Tawfiq Al-Nasiri

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1954, Tikrit

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Gobernador de Basora

27. NOMBRE: **Sultan Hashim Ahmad Al-Ta'i**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1944, Mosul

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Ministro de Defensa

28. NOMBRE: **Hikmat Mizban Ibrahim al-Azzawi**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1934, Diyala

NACIONALIDAD: Iraq

▼ B

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Viceprimer Ministro y Ministro de Hacienda

▼ M63▼ B

30. NOMBRE: **Ayad Futayyih Khalifa Al-Rawi**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: ca. 1942, Rawah

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Quds (2001-2003)

Ex Gobernador de Bagdad y Ta'mim

▼ M57▼ B

32. NOMBRE: **Amir Hamudi Hassan Al-Sa'di**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 5 de abril de 1938, Bagdad

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Consejero Científico Presidencial

Subdirector de la Organización de Industrialización Militar (1988-1991)

Ex Presidente del Cuerpo Técnico de Proyectos Especiales

PASAPORTES: ?NO33301/862

Fecha de expedición: 17 de octubre de 1997

Fecha de expiración: 1 de octubre de 2005

?M0003264580

Fecha de expedición: Desconocida

Fecha de expiración: Desconocida

?H0100009

Fecha de expedición: Mayo de 2001

Fecha de expiración: Desconocida

▼ M57
_____**▼ M63**
_____**▼ M55**
_____**▼ B**

36. NOMBRE: **Sab'awi Ibrahim Hassan Al-Tikriti**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1947, Tikrit

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Consejero Presidencial

Director de Seguridad Nacional (comienzos de los 90)

Jefe de los Servicios de Inteligencia iraquíes (1990-1991)

Hermanastro de Saddam Hussein

37. NOMBRE: **Watban Ibrahim Hassan Al-Tikriti**

SOBRENOMBRE: Watab Ibrahim al-Hassan

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1952, Tikrit

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Consejero Presidencial

Ministro del Interior (comienzos de los 90)

Hermanastro de Saddam Hussein

38. NOMBRE: **Barzan Ibrahim Hassan Al-Tikriti**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1951, Tikrit

NACIONALIDAD: Iraq

▼B

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Consejero Presidencial

Representante Permanente ante las Naciones Unidas (Ginebra, 1989-1998)

Jefe de los Servicios de Inteligencia iraquíes (comienzos de los 80)

Hermanastro de Saddam Hussein

39. NOMBRE: **Huda Salih Mahdi Ammash**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1953, Bagdad

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Miembro del Mando Regional del Partido Baath

Directora de Laboratorios Biológicos en la Organización de Industrialización Militar (mediados de los 90)

Ex Jefa del Comité de Estudiantes y Juventud del Partido Baath

Ex Jefa del Comité Profesional de Asuntos de la Mujer

40. NOMBRE: **Abd-al-Baqi Abd-al-Karim Abdallah Al-Sa'dun**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1947

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Presidente del Mando Regional del Partido Baath, Diyala

Comandante adjunto de la Región del Sur (1998-2000)

Ex Presidente de la Asamblea Nacional Iraquí

41. NOMBRE: **Muhammad Zimam Abd-al-Razzaq Al-Sa'dun**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1942, Distrito de Suq Ash-Shuyukh, Dhi-Qar

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Presidente del Mando Regional del Partido Baath, At- Tamin

Ministro del Interior (1995-2001)

42. NOMBRE: **Samir Abd Al-Aziz Al-Najim**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1937 o 1938, Bagdad

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Presidente del Mando Regional del Partido Baath, Bagdad Oriental

43. NOMBRE: **Humam Abd-al-Khaliq Abd-al-Ghafur**

SOBRENOMBRE: Humam Abd al-Khaliq Abd al-Rahman

Humam Abd-al-Khaliq Rashid

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1945, Ar-Ramadi

▼B

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Ministro de Enseñanza Superior e Investigación (1992-1997 y 2001-2003)

Ministro de Cultura (1997-2001)

Director y Vicedirector de la Organización Iraquí de la Energía Atómica (años 80)

PASAPORTE: 0018061/104, expedido el 12 de septiembre de 1993

44. NOMBRE: **Yahia Abdallah Al-Ubaidi**

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Presidente del Mando Regional del Partido Baath, Basora

45. NOMBRE: **Nayif Shindakh Thamir Ghalib**

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Presidente del Mando Regional del Partido Baath, An-Najaf

Diputado de la Asamblea Nacional Iraquí

NOTA: Fallecido en 2003

46. NOMBRE: **Saif-al-Din Al-Mashhadani**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1956, Bagdad

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Presidente del Mando Regional del Partido Baath, Al-Muthanna

47. NOMBRE: **Fadil Mahmud Gharib**

SOBRENOMBRE: Gharib Muhammad Fazel Al-Mashaikhi

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1944, Dujail

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Presidente del Mando Regional del Partido Baath, Babil

Presidente de la Federación General de Sindicatos Iraquíes

48. NOMBRE: **Muhsin Khadr Al-Khafaji**

NACIONALIDAD: Iraq

BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:

Presidente del Mando Regional del Partido Baath, Al-Qadisyah

▼B

49. NOMBRE: **Rashid Taan Kathim**
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Presidente del Mando Regional del Partido Baath, Al-Anbar
50. NOMBRE: **Ugla Abid Sakr Al-Zubaisi**
 SOBRENOMBRE: Saqr al-Kabisi Abd Aqala
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1944, Kubaisi, Al-Anbar
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Presidente del Mando Regional del Partido Baath, Maysan
51. NOMBRE: **Ghazi Hammud Al-Ubaidi**
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1944, Bagdad
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Presidente del Mando Regional del Partido Baath, Wasit
52. NOMBRE: **Adil Abdallah Mahdi**
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1945, Al-Dur
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Presidente del Mando Regional del Partido Baath, Dhi-Qar
 Ex Presidente del Partido Baath en Diyala y Al-Anbar
53. NOMBRE: **Qaid Hussein Al-Awadi**
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Presidente del Mando Regional del Partido Baath, Ninawa
 Ex Gobernador de An-Najaf (ca. 1998-2002)
54. NOMBRE: **Khamis Sirhan Al-Muhammad**
 SOBRENOMBRE: Dr. Fnu Mnu Khamis
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Presidente del Mando Regional del Partido Baath, Karbala
55. NOMBRE: **Sa'd Abd-al-Majid Al-Faisal Al-Tikriti**
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1944, Tikrit
 NACIONALIDAD: Iraq
 BASE RESOLUCIÓN 1483 DEL CSNU:
 Presidente del Mando Regional del Partido Baath, Salah Ad-Din
 Ex Subsecretario de Asuntos de Seguridad en el Ministerio de Asuntos Exteriores

▼ **M4**

56. Sajida Khayrallah Tilfah. Fecha de nacimiento: 1937. Lugar de nacimiento: Al-Awja, cerca de Tikrit, Iraq. Nacionalidad: iraquí. Otros datos: esposa oficial de Saddam Hussein y madre de cinco de sus hijos, entre los que se incluyen Qusay Saddam Hussein y Uday Saddam Hussein
57. Raghad Saddam Hussein Al-Tikriti. Fecha de nacimiento: 1967. Lugar de nacimiento: Iraq. Nacionalidad: iraquí. Domicilio: Ammán, Jordania. Otros datos: hija de Sajida Khayrallah Tilfah y Saddam Hussein
58. Rana Saddam Hussein Al-Tikriti. Fecha de nacimiento: 1969. Lugar de nacimiento: Iraq. Nacionalidad: iraquí. Domicilio: Ammán, Jordania. Otros datos: hija de Sajida Khayrallah Tilfah y Saddam Hussein
59. Hala Saddam Hussein Al-Tikriti. Fecha de nacimiento: 1972. Lugar de nacimiento: Iraq. Nacionalidad: iraquí. Otros datos: hija de Sajida Khayrallah Tilfah y Saddam Hussein
60. Samira Shahbyar (*alias* Chadian). Fecha de nacimiento: 1946. Lugar de nacimiento: Bagdad, Iraq. Nacionalidad: iraquí. Otros datos: segunda esposa de Saddam Hussein y madre de su tercer hijo
61. Ali Saddam Hussein Al-Tikriti (*alias* Hassan). Fecha de nacimiento: 1980 o 1983. Lugar de nacimiento: Iraq. Nacionalidad: iraquí. Otros datos: hijo de Samira Shahbyar y Saddam Hussein
62. Mohammad Barzan Ibrahim Hasan Al-Tikriti. Fecha de nacimiento: 2 de noviembre de 1972. Nacionalidad: iraquí. Domicilio: Ginebra, Suiza. Otros datos: hijo de Barzan Ibrahim Hasan Al-Tikriti
63. Saja Barzan Ibrahim Hasan Al-Tikriti. Fecha de nacimiento: 1 de enero de 1978. Nacionalidad: iraquí. Domicilio: Ginebra, Suiza. Otros datos: hijo de Barzan Ibrahim Hasan Al-Tikriti
64. Ali Barzan Ibrahim Hasan Al-Tikriti. Fecha de nacimiento: 18 de abril de 1981. Nacionalidad: iraquí. Domicilio: Ginebra, Suiza. Otros datos: hijo de Barzan Ibrahim Hasan Al-Tikriti
65. Noor Barzan Ibrahim Hasan Al-Tikriti. Fecha de nacimiento: 2 de noviembre de 1983. Nacionalidad: iraquí. Domicilio: Ginebra, Suiza. Otros datos: hijo de Barzan Ibrahim Hasan Al-Tikriti
66. Khawla Barzan Ibrahim Hasan Al-Tikriti. Fecha de nacimiento: 3 de diciembre de 1986. Nacionalidad: iraquí. Domicilio: Ginebra, Suiza. Otros datos: hijo de Barzan Ibrahim Hasan Al-Tikriti
67. Thoraya Barzan Ibrahim Hasan Al-Tikriti. Fecha de nacimiento: 19 de diciembre de 1980 o 19 de enero de 1980. Nacionalidad: iraquí. Domicilio: Iraq. Otros datos: hijo de Barzan Ibrahim Hasan Al-Tikriti
68. Jawhar Majid Al-Duri. Fecha de nacimiento: en torno a 1942. Lugar de nacimiento: Al-Dur, Iraq. Nacionalidad: iraquí. Domicilio: Iraq. Otros datos: esposa de Izzat Ibrahim Al-Duri
69. Sundus Abd Al-Ghafur. Fecha de nacimiento: en torno a 1967. Lugar de nacimiento: Kirkuk, Iraq. Nacionalidad: iraquí. Domicilio: Iraq. Otros datos: esposa de Izzat Ibrahim Al-Duri
70. Nidal Al-Rabi'i. Fecha de nacimiento: en torno a 1965. Lugar de nacimiento: Al-Dur, Iraq. Nacionalidad: iraquí. Domicilio: Iraq. Otros datos: esposa de Izzat Ibrahim Al-Duri
71. Intissar Al-Ubaydi. Fecha de nacimiento: en torno a 1974. Nacionalidad: iraquí. Domicilio: Iraq. Otros datos: esposa de Izzat Ibrahim Al-Duri

▼ **M6**

72. Asil Sami Mohammad Madhi Tabrah (*alias* Asil Tabra). Fecha de nacimiento: 6 de junio de 1964. Lugar de nacimiento: Iraq. Nacionalidad: iraquí
73. Adib Shaban Al-Ani [*alias* a) Dr. Adib Sha'ban, b) Adib Shaban]. Fecha de nacimiento: 1952. Nacionalidad: iraquí

▼ **M6**

74. Dr. Sahir Berhan [*alias* a) Dr. Sahir Barhan, b) Saher Burhan Al-Deen, c) Sahir Burhan]. Fecha de nacimiento: 1967. Domicilio: a) Bagdad, Iraq, b) Emiratos Árabes Unidos. Nacionalidad: iraquí
75. Maki Mustafa Hamudat [*alias* a) Maki Hamudat, b) Mackie Hmodat, c) General Maki Al-Hamadat, d) Macki Hamoudat Mustafa]. Fecha de nacimiento: aproximadamente 1934. Domicilio: Mosul, Iraq. Nacionalidad: iraquí
76. Roodi Slewa [*alias* a) Rudi Slaiwah, b) Rudi Untaywan Slaywah, c) Rudi Saliwa]. Nacionalidad: iraquí

▼ **M18**▼ **M6**

80. Khalaf M. M. Al-Dulaymi (*alias* Khalaf Al Dulaimi). Fecha de nacimiento: 25 de enero de 1932. Pasaporte n° H0044232 (iraquí)
81. Adnan S. Hasan Ahmed [*alias* a) Hasan Ahmed S. Adnan, b) Ahmed Sultan]. Domicilio: Ammán, Jordania
82. Munir Al Qubaysi [*alias* a) Munir Al-Kubaysi, b) Muneer Al-Kubaisi, c) Munir Awad, d) Munir A Mamduh Awad]. Fecha de nacimiento: 1966. Lugar de nacimiento: Heet, Iraq. Domicilio: Siria. Nacionalidad: iraquí
83. ALFA COMPANY LIMITED FOR INTERNATIONAL TRADING AND MARKETING [*alias* a) ALFA TRADING COMPANY, b) ALFA INVESTMENT AND INTERNATIONAL TRADING]. Domicilio: Apdo. correos 910606, Ammán 11191, Jordania
84. TRADING AND TRANSPORT SERVICES COMPANY, LTD. Domicilios: a) Al-Razi Medical Complex, Jabal Al-Hussein, Ammán, Jordania; b) Apdo. correos 212953, Ammán 11121, Jordania; c) Apdo. correos 910606, Ammán 11191, Jordania.

▼ **M9**

85. Muhammad Yunis **Ahmad** [*alias* a) Muhammad Yunis Al-Ahmed, b) Muhammad Yunis Ahmed, c) Muhammad Yunis Ahmad Al-Badrani, d) Muhammad Yunis Ahmed Al-Moali]. Direcciones: a) Al-Dawar Street, Bludan, Siria, b) Damasco, Siria, c) Mosul, Iraq, d) Wadi Al-Hawi, Iraq, e) Dubai, Emiratos Árabes Unidos, f) Al-Hasaka, Siria. Fecha de nacimiento: 1949. Lugar de nacimiento: Al-Mowall, Mosul, Iraq. Nacionalidad: iraquí.

▼ **M10**

86. Yasir Sabawi Ibrahim Hasan Al-Tikriti [*alias* a) Yassir Sabawi Ibrahim Hasan Al-Tikriti, b) Yasser Sabawi Ibrahim Hasan Al-Tikriti, c) Yasir Sab'awi Ibrahim Hasan Al-Tikriti, d) Yasir Sabawi Ibrahim Hassan Al-Tikriti, e) Ali Thafir Abdallah]. Fecha de nacimiento: a) 15.5.1968, b) 1970. Lugar de nacimiento: a) Al-Owja, Iraq, b) Bagdad, Iraq. Nacionalidad: iraquí. Direcciones: a) Mosul, Iraq, b) Az Zabadani, Siria. N° de pasaporte: pasaporte iraquí n° 284158 (expira el 21.8.2005; nombre: Ali Thafir Abdallah; fecha de nacimiento: 1970; lugar de nacimiento: Bagdad, Iraq). Otros datos: hijo de Sabawi Ibrahim Hasan Al-Tikriti, antiguo consejero presidencial de Saddam Hussein.
87. Omar Sabawi Ibrahim Hasan Al-Tikriti [*alias* a) Umar Sabawi Ibrahim Hasan Al-Tikriti, b) Omar Sab'awi Ibrahim Hasan Al-Tikriti, c) Omar Sabawi Ibrahim Hassan Al-Tikriti, d) Umar Ahmad Ali Al-Alusi]. Fecha de nacimiento: a) en torno a 1970, b) 1970. Lugar de nacimiento: Bagdad, Iraq. Nacionalidad: iraquí. Direcciones: a) Damasco, Siria, b) Al-Shahid Street, Al-Mahata Neighborhood, Az Zabadani, Siria, c) Yemen. N° de pasaporte: pasaporte iraquí n° 2863795S (expira el 23.8.2005; nombre: Umar Ahmad Ali Al-Alusi; fecha de nacimiento: 1970; lugar de nacimiento: Bagdad, Iraq). Otros datos: hijo de Sabawi Ibrahim Hasan Al-Tikriti, antiguo consejero presidencial de Saddam Hussein.

▼ **M10**

88. Ayman Sabawi Ibrahim Hasan Al-Tikriti [*alias* a) Aiman Sabawi Ibrahim Hasan Al-Tikriti, b) Ayman Sab'awi Ibrahim Hasan Al-Tikriti, c) Ayman Sabawi Ibrahim Hassan Al-Tikriti, d) Qais Muhammad Salman]. Fecha de nacimiento: 21.10.1971. Lugar de nacimiento: a) Bagdad, Iraq, b) Al-Owja, Iraq. Nacionalidad: iraquí. Direcciones: a) Bludan, Siria, b) Mutanabi Area, Al Monsur, Bagdad, Iraq. Otros datos: hijo de Sabawi Ibrahim Hasan Al-Tikriti, antiguo consejero presidencial de Saddam Hussein.
89. Ibrahim Sabawi Ibrahim Hasan Al-Tikriti [*alias* a) Ibrahim Sab'awi Ibrahim Hasan Al-Tikriti, b) Ibrahim Sabawi Ibrahim Hassan Al-Tikriti, c) Ibrahim Sabawi Ibrahim Al-Hassan Al-Tikriti, d) Muhammad Da'ud Salman]. Fecha de nacimiento: a) 25.10.1983, b) 1977. Lugar de nacimiento: Bagdad, Iraq. Nacionalidad: iraquí. Direcciones: a) Al-Shahid Street, Al-Mahata Neighborhood, Az Zabadani, Siria, b) Fuad Dawod Farm, Az Zabadani, Damasco, Siria, c) Iraq. N° de pasaporte: pasaporte iraquí n° 284173 (expira el 21.8.2005; nombre: Muhammad Da'ud Salman; fecha de nacimiento: 1977; lugar de nacimiento: Bagdad, Iraq). Otros datos: hijo de Sabawi Ibrahim Hasan Al-Tikriti, antiguo consejero presidencial de Saddam Hussein.
90. Bashar Sabawi Ibrahim Hasan Al-Tikriti [*alias* a) Bashar Sab'awi Ibrahim Hasan Al-Tikriti, b) Bashir Sab'awi Ibrahim Al-Hasan Al-Tikriti, c) Bashir Sabawi Ibrahim Al-Hassan Al-Tikriti, d) Bashar Sabawi Ibrahim Hasan Al-Bayjat, e) Ali Zafir Abdullah]. Fecha de nacimiento: 17.7.1970. Lugar de nacimiento: Bagdad, Iraq. Nacionalidad: iraquí. Direcciones: a) Fuad Dawod Farm, Az Zabadani, Damasco, Siria, b) Beirut, Líbano. Otros datos: hijo de Sabawi Ibrahim Hasan Al-Tikriti, antiguo consejero presidencial de Saddam Hussein.
91. Sa'd Sabawi Ibrahim Hasan Al-Tikriti [*alias* a) Sa'ad Sabawi Ibrahim Hasan Al-Tikriti, b) Sa'd Sab'awi Hasan Al-Tikriti]. Fecha de nacimiento: 19.9.1988. Nacionalidad: iraquí. Direcciones: a) Al-Shahid Street, Al-Mahata Neighborhood, Az Zabadani, Siria, c) Yemen. Otros datos: hijo de Sabawi Ibrahim Hasan Al-Tikriti, antiguo consejero presidencial de Saddam Hussein.

▼ **M12**

92. AL-ARABI TRADING COMPANY. Direcciones: a) Hai Babil, Lane 11, Distrito 929, Bagdad, Iraq; b) Hai Al-Wahda, Lane 15, Zona 902, Despacho 10, Bagdad, Iraq, c) P.O. Box 2337, Alwiyah, Bagdad, Iraq.
93. AL-BASHAIR TRADING COMPANY, LTD [*alias* AL-BASHAER TRADING COMPANY, LTD, b) AL-BASHIR TRADING COMPANY, LTD, c) AL-BASHA IR TRADING COMPANY, LTD, d) AL-BASHAAIR TRADING COMPANY, LTD, e) AL-BUSHAIR TRADING COMPANY, LTD]. Dirección: Sadoon St, Edificio Al-Ani, 1^{er}. piso, Bagdad, Iraq.

▼ **M45**▼ **M12**

95. AL WASEL AND BABEL GENERAL TRADING LLC. Direcciones: a) Edificio Ibrahim Saeed Lootah, Al Ramool Street, P.O. Box 10631, Dubai, Emiratos Árabes Unidos; b) 638, Rashidiya, Dubai, Emiratos Árabes Unidos; c) Edificio Lootah, carretera del aeropuerto, cerca del Club de aviación, Rashidiya, Dubai, Emiratos Árabes Unidos; d) Villa en la zona de Harasiyah, Bagdad, Iraq.
96. AVIATRANS ANSTALT (*alias* AVIATRANS ESTABLISHMENT). Dirección: Ruggell, Liechtenstein.
97. LOGARCHEO S.A. (*alias* LOGARCHEO AG). Dirección: Chemin du Carmel, 1661 Le Paquier-Montbarry, Suiza. Información adicional: n° federal: CH-2 17-0-431-423-3 (Suiza).
98. MIDCO FINANCIAL, S.A. (*alias* MIDCO FINANCE, S.A.). Información adicional: n° federal: CH-660-0-469-982-0 (Suiza).

▼M12

99. MONTANA MANAGEMENT, INC. Dirección: Panama.
100. TECHNOLOGY AND DEVELOPMENT GROUP LIMITED (*alias* TDG Ltd.). Número de registro empresarial: 02150590 (Reino Unido. Dirección de la sede social: 53/64 Chancery Lane, Londres WC2A 1QU, Reino Unido. Información adicional: últimos directores conocidos: Hana Paul JON, Adnan Talib Hashim AL-AMIRI, Dr. Safa Hadi Jawad AL-HABOBI.
101. T.M.G. ENGINEERING LIMITED (*alias* TMG Ltd.). Número de registro empresarial: 02142819 (Reino Unido). Dirección de la sede social: 53/64 Chancery Lane, Londres WC2A 1QU, Reino Unido. Información adicional: últimos directores conocidos: Hana Paul JON, Adnan Talib Hashim AL-AMIRI, Dr. Safa Hadi Jawad AL-HABOBI.

▼ **M21***ANEXO V*

Páginas web para información sobre las autoridades competentes a que se refieren los artículos 5, 6, 7 y 8, y direcciones para las notificaciones a la Comisión Europea

▼ **M52****BÉLGICA**

https://diplomatie.belgium.be/nl/Beleid/beleidsthemas/vrede_en_veiligheid/sancties

https://diplomatie.belgium.be/fr/politique/themes_politiques/paix_et_securite/sanctions

https://diplomatie.belgium.be/en/policy/policy_areas/peace_and_security/sanctions

BULGARIA

<https://www.mfa.bg/en/101>

CHEQUIA

www.financnianalytickurad.cz/mezinarodni-sankce.html

DINAMARCA

<http://um.dk/da/Udenrigspolitik/folkeretten/sanktioner/>

ALEMANIA

<http://www.bmwi.de/DE/Themen/Aussenwirtschaft/aussenwirtschaftsrecht,did=404888.html>

ESTONIA

http://www.vm.ee/est/kat_622/

IRLANDA

<http://www.dfa.ie/home/index.aspx?id=28519>

GRECIA

<http://www.mfa.gr/en/foreign-policy/global-issues/international-sanctions.html>

ESPAÑA

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/en/PoliticaExteriorCooperacion/GlobalizacionOportunidadesRiesgos/Paginas/SancionesInternacionales.aspx>

FRANCIA

<http://www.diplomatie.gouv.fr/fr/autorites-sanctions/>

CROACIA

<http://www.mvep.hr/sankcije>

ITALIA

https://www.esteri.it/mae/it/politica_estera/politica_europea/misure_deroghe

CHIPRE

http://www.mfa.gov.cy/mfa/mfa2016.nsf/mfa35_en/mfa35_en?OpenDocument

LETONIA

<http://www.mfa.gov.lv/en/security/4539>

LITUANIA

<http://www.urm.lt/sanctions>

▼ M52**LUXEMBURGO**

<https://maee.gouvernement.lu/fr/directions-du-ministere/affaires-europeennes/mesures-restrictives.html>

HUNGRÍA

http://www.kormany.hu/download/9/2a/f0000/EU%20szankci%C3%B3s%20t%C3%A1j%C3%A9koztat%C3%B3_20170214_final.pdf

MALTA

<https://foreignaffairs.gov.mt/en/Government/SMB/Pages/Sanctions-Monitoring-Board.aspx>

PAÍSES BAJOS

<https://www.rijksoverheid.nl/onderwerpen/internationale-sancties>

AUSTRIA

http://www.bmeia.gv.at/view.php3?f_id=12750&LNG=en&version=

POLONIA

<https://www.gov.pl/web/dyplomacja>

PORTUGAL

<http://www.portugal.gov.pt/pt/ministerios/mne/quero-saber-mais/sobre-o-ministerio/medidas-restritivas/medidas-restritivas.aspx>

RUMANÍA

<http://www.mae.ro/node/1548>

ESLOVENIA

http://www.mzz.gov.si/si/omejevalni_ukrepi

ESLOVAQUIA

https://www.mzv.sk/europske_zalezitosti/europske_politiky-sankcie_eu

FINLANDIA

<http://formin.finland.fi/kvyhteisty/pakotteet>

SUECIA

<http://www.ud.se/sanktioner>

REINO UNIDO

<https://www.gov.uk/sanctions-embargoes-and-restrictions>

Dirección para las notificaciones a la Comisión Europea:

Comisión Europea

Servicio de Instrumentos de Política Exterior (FPI)

EEAS 07/99

B-1049 Bruselas, Bélgica

Correo electrónico: relex-sanctions@ec.europa.eu